

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Ref: Insolvencia No. 2020 – 248

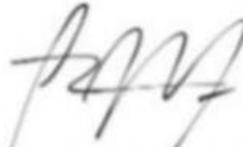
Solicitante: Julián Alejandro Rincón Martínez

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los postulados previstos en los cánones 82, 84 y 89 de la misma compilación, Leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010 y Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Acredite el envío de la solicitud de trámite de Insolvencia a todos los acreedores en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2.- Expresé las manifestaciones exigidas en el inciso 2º. del artículo 108 *ib.*

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado  
Nº \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA  
Secretario